

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por conducto de la Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, conforme al Reglamento de Estímulos y a los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002 y en reconocimiento al trabajo del personal académico de la Institución.

## **CONVOCA**

Al personal académico de plaza definitiva de tiempo completo y medio tiempo, que labora en las Unidades Académicas de los niveles Medio Superior y Superior a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente Ejercicio 2015-2016 (evaluación de las actividades realizadas durante el año 2014).  
atendiendo a las siguientes:

## **BASES**

### **I. Objetivo general**

El programa tiene la finalidad de estimular al **personal académico de plaza definitiva** que destaque por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura).

La aplicación del programa se sustenta en la evaluación de tres rubros:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Permanencia   | 100/10 % |
| b) Dedicación a la docencia  | 300/30 % |
| c) Calidad en el desempeño de las actividades académicas; en la docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje y participación en actividades colegiadas | 600/60 % |

### **II. Objetivos particulares**

- Fomentar la dedicación en la impartición de clases
- Estimular la permanencia del personal docente en actividades académicas en la Institución
- Estimular la calidad de la actividad académica con base en criterios que permitan ponderar su incidencia en la formación de recursos humanos
- Propiciar un correcto equilibrio en las actividades académicas
- Promover la inclusión de los alumnos en las actividades de investigación que desarrollan los académicos
- Enfatizar el reconocimiento del trabajo colectivo

### **III. Lineamientos generales**

- Los estímulos del presente programa tienen su fundamento en las disposiciones del Gobierno Federal, emitidas a través de la Secretaría de Educación Pública y

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. En virtud de que son beneficios económicos destinados a reconocer al personal académico, no constituyen un ingreso fijo regular ni permanente, no forman parte del salario, ni son materia de negociación con organizaciones sindicales o de alumnos, así como tampoco podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental.

- b) Los estímulos tendrán vigencia de un año fiscal: **del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016**.
- c) Para la evaluación se considerarán las actividades académicas que hayan sido realizadas para o en beneficio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).
- d) El dictamen se sustentará en la evaluación realizada por las comisiones evaluadoras a las bases de datos, así como en la revisión que se hará a la documentación comprobatoria que presente el académico, en apego a la presente convocatoria, la guía de criterios y la tabla de factores.
- e) Toda la documentación e información proporcionada será considerada una sola vez, será sancionada toda aquella que no esté avalada y certificada por la autoridad competente, según corresponda en la tabla de puntajes y en la guía de criterios, así mismo, para todas las actividades que se evalúan, deberá existir prueba fehaciente emitida por organismo competente o entidad, según sea el caso.
- f) El Rector, con base en los resultados del proceso y en función de los recursos disponibles, autorizará el pago del estímulo, una vez que dichos recursos hayan sido ministrados a la universidad.
- g) Para el presente ejercicio de evaluación, la Institución destinará un complemento financiero a los recursos originalmente asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- h) Para efectos de la evaluación solo se tomará el puntaje máximo indicado en la Tabla de Puntajes de las actividades y productos académicos a evaluar, en caso de exceder éste, bajo ningún motivo podrá aplicarse el puntaje sobrante a otro rubro.
- i) El otorgamiento del nivel correspondiente al Estímulo al Desempeño del Personal Docente se realizará conforme a los puntajes de la siguiente tabla:

#### **Personal Académico de Tiempo Completo**

<b>Puntaje Total</b>	<b>Puntaje Mínimo de Calidad</b>	<b>Nivel</b>	<b>Salarios mínimos</b>	<b>Requisitos de Certificaciones Externas</b>
301-400	181-240	I	1	
401-500	241-300	II	2	
501-600	301-360	III	3	
601-700	361-420	IV	4	
701-800	421-480	V	5	
801-850	481-510	VI	7	
851-900	511-540	VII	9	<b>Perfil PRODEP (antes PROMEP)</b>
901-950	541-570	VIII	11	
951-1000	571-600	IX	14	

### Personal Académico de Medio Tiempo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Salarios mínimos
301-400	181-210	I	1.0
401-500	211-240	II	1.5
501-600	241-270	III	2.0
601-700	271-300	IV	2.5
701-800	301-330	V	3.0

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación de calidad (que puede estar entre 181 a 600) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000) el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos.

- j) Para que los profesores de tiempo completo puedan acceder a los niveles VII, VIII y IX, deberán contar con el puntaje correspondiente y tener el reconocimiento vigente de profesor con perfil PRODEP en el año que se evalúa. En caso de alcanzar los niveles VII, VIII y IX y no contar con perfil PRODEP, se asignará el nivel VI.
- k) El personal académico de medio tiempo de plaza definitiva, podrá participar en el programa cuando la BUAP cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios.
- l) El monto del estímulo se pagará mensualmente, por nómina especial, que corresponderá al periodo **del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016**, mediante cheque bancario, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen Artículo 11 del reglamento.

### REQUISITOS

#### IV. Miembros del personal académico con derecho a concursar por el estímulo

Tienen derecho a concursar por el estímulo los profesores investigadores y los técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva, en las categorías de titular o asociado, que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que durante el año que se evalúa hayan ocupado la plaza de tiempo completo o medio tiempo definitiva
- b) Contar al menos con el grado de maestría o especialidad para el área de la salud o el grado mínimo deseable según PRODEP
- c) Haber impartido docencia en cursos curriculares con un mínimo a evaluar de cuatro horas-pizarrón/semana/mes (128 horas al año) y un máximo de dieciocho horas-pizarrón/semana/mes, durante el periodo que se evalúa.

#### V. Miembros del personal académico sin derecho a concursar por el estímulo

- a) Los académicos becarios PRODEP vigentes

- b) Los académicos que participan en el Programa de Exbecarios PRODEP cuyo convenio vence con posterioridad al 30 de septiembre de 2015.
- c) Los académicos que participan en el Programa de Investigación Científica de Repatriación y Retención del CONACyT.
- d) Académicos que laboran ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, o que hayan laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa.

## **VI. Suspensión definitiva del estímulo vigente**

La Comisión Institucional procederá a la suspensión definitiva del estímulo vigente, en los siguientes casos:

- a) Por terminación de la relación laboral con la Universidad.
- b) Por separación definitiva de servicios derivada de jubilación o pensión.
- c) Por suspensión de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- d) Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- e) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- f) Por cese determinado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la relación de trabajo.
- g) Por renuncia al estímulo.
- h) Por licencia sin goce de salario mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- i) Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el Órgano Colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- j) Por presentar o proporcionar documentos, datos o declaraciones falsas, en este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido, independientemente de otras sanciones que se deriven de la Legislación Universitaria.
- k) Por comprobarse que labora ocho horas o más a la semana para otra institución de educación superior u otro centro de trabajo. En este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido
- l) Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa.

## **VII. Suspensión de la entrega del estímulo**

La Comisión Institucional suspenderá la entrega del estímulo, mientras dure la causa de la suspensión, en los siguientes casos:

- a) Por ocupar puestos directivos, de confianza o cubrir comisiones en la Institución
- b) Por licencia sin goce de salario no mayor a 6 meses durante el año fiscal
- c) Por cubrir comisiones oficiales

## **PROCEDIMIENTO**

El personal académico deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos, siguiendo los mecanismos descritos en la presente convocatoria.

### **I. De la difusión de los documentos del Sistema de Evaluación**

Se podrá consultar e imprimir la guía de presentación de documentos y la guía de criterios en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), a partir **del 29 de enero de 2015**.

## **II. De la solicitud de ingreso al Programa**

Conforme a las Bases de la presente convocatoria, los miembros del personal académico podrán solicitar su ingreso y comprometer su exclusividad al Programa, mediante el llenado del formato respectivo disponible en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx).

## **III. De la apertura de las bases de datos**

El acceso a las bases de datos estará disponible en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), a partir **del 29 de enero de 2015**. También se han identificado las dependencias responsables del llenado de las bases de datos:

- a) Para efectos de evaluación, el llenado de las bases de datos es de carácter obligatorio.
- b) Para aquellos académicos que colaboren en actividades en otras unidades académicas, la captura en la base de datos respectiva deberá realizarse en la Unidad Académica de adscripción, presentando la documentación correspondiente.

## **IV. Captura de las bases de datos conforme al siguiente calendario**

- **Del 05 de marzo al 19 de marzo de 2015**, llenado de las bases de datos correspondiente al periodo de las actividades realizadas del mes de enero a diciembre de 2014, por parte de las unidades académicas y dependencias responsables conforme se señala en la guía de criterios y cronograma de las bases de datos, ingresando a la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx).
- **Del 29 de enero al 25 de febrero de 2015**, los académicos deberán capturar la información correspondiente al periodo de las actividades realizadas del mes de enero a diciembre de 2014 relacionada con la publicación de libros, capítulos de libros y artículos con arbitraje, para lo cual deberá acceder a [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx) mediante una clave personal que será proporcionada por el Secretario Académico de su unidad de adscripción. También podrán solicitarla en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx) en la liga "Solicitud de contraseña" y ésta le será remitida vía correo electrónico. Los productos correspondientes deberá entregarlos en su Unidad Académica.

## **V. De la presentación de documentos**

**Excepto las actividades evaluadas a través de bases de datos**, todas las demás actividades declaradas en la guía de presentación de documentos deberán avalarse con la documentación y productos señalados en la guía de criterios. Además, el personal docente tendrá la libertad de presentar toda la documentación que considere pertinente para la mejor evaluación de su trabajo.

Los profesores solicitantes deberán entregar en el lugar designado para el efecto en su Unidad Académica o Unidad Regional, la siguiente documentación:

- a) **Guía de presentación de documentos** publicada en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx). Es requisito indispensable imprimirla y anotar claramente los factores en los que participa y la puntuación correspondiente.
- b) **Carpeta(s) de constancias originales** de toda la documentación comprobatoria que presente, **ordenadas y numeradas** de acuerdo con los factores de la guía de presentación de documentos y a la guía de criterios, de tal manera que en cada documento se indique el factor de la guía al cual corresponde. Esta carpeta se devolverá una vez finalizado el proceso de evaluación. Para resguardar la calidad de esta documentación y evitar posibles daños, se recomienda que sea entregada en protectores individuales dentro de una carpeta de argollas.
- c) **Engargolado de fotocopias legibles** de toda la documentación comprobatoria que presente, ordenadas y numeradas de acuerdo a la guía de presentación de documentos y a la guía de criterios, de tal manera que en cada fotocopia se indique el factor de la guía al cual corresponde. Este engargolado quedará a resguardo de la Comisión Institucional por tiempo indefinido como evidencia de la evaluación realizada ante las instancias revisoras internas o externas a la Institución.
- d) **Para los profesores de tiempo completo, Carta de Exclusividad firmada**, en la cual declaren que durante la vigencia del estímulo no laborarán ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, y que no han laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa, conforme al formato que se encuentra en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx)

**Entrega de los documentos comprobatorios y productos conforme al siguiente calendario:**

- La recepción de documentos de los docentes se llevará a cabo en su unidad académica o unidad regional de adscripción, **del 26 de febrero al 02 de marzo de 2015**, según el cronograma de recepción que la Unidad Académica asigne.
- Los académicos que soliciten por primera vez el estímulo y los que requieran actualizar su grado académico, además de realizar los trámites anteriores, deberán entregar fotocopia legible de su título y llevar original para digitalización a la Dirección de Recursos Humanos (DRH), a más tardar el **25 de febrero de 2015**.
- **Del 3 al 4 de marzo de 2015**, entrega por parte de las unidades académicas, a la Comisión Institucional, los documentos comprobatorios que se someterán a evaluación en la Dirección General de Innovación Educativa (DGIE), ubicada en Av. San Claudio y 22 Sur Ciudad Universitaria, planta baja.

**VI. De los resultados de la evaluación**

**a) De las bases de datos:**

- **El 25 de marzo de 2015**, los académicos deberán consultar los resultados de la evaluación por bases de datos en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx).

- **Del 26 de marzo al 6 de abril de 2015**, en caso necesario, el académico podrá presentar su inconformidad en línea con respecto a los eventos que se le acreditan ante el responsable de cada base de datos. **Después de este periodo, no se aceptarán solicitudes para modificar la información contenida en las bases de datos.** Para tal efecto, y sólo en caso de ser necesario, las Dependencias responsables de cada una de las bases de datos estarán en la Dirección General de Innovación Educativa (DGIE), con un horario de 10:00 a 16:00 horas, **del 7 al 10 de abril de 2015**. Las inconformidades a las bases de datos que se capturan en las Unidades Académicas serán atendidas por ellas mismas.
- **El 10 de abril de 2015**, los académicos deberán consultar los resultados de la inconformidad a la evaluación por bases de datos en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx). **Estos resultados serán inapelables.**

### **c) Resultados de la evaluación integrada**

- Los resultados de la evaluación integrada (bases de datos más expedientes) se darán a conocer el **15 de abril de 2015** en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx) mediante un dictamen que detalle cada uno de los factores evaluados.
- Las inconformidades a la evaluación general de documentos serán dirigidas a la Comisión Institucional a través de un mecanismo electrónico en línea, especificando los factores que se considera no fueron evaluados de forma adecuada y las causas respectivas, en el periodo **del 16 al 20 de abril de 2015**.
- **En ningún caso se podrán adicionar documentos o productos.**
- Solo se dará respuesta a las inconformidades presentadas en tiempo y forma y que no correspondan a factores incluidos en las bases de datos. **El fallo será inapelable.**
- Con base en el cumplimiento del llenado de las bases de datos y los resultados del proceso 2015, el Rector, a través de la Comisión Institucional, comunicará las resoluciones el día **23 de abril de 2015** en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), mediante un formato que detalle cada uno de los factores evaluados.

#### **c) Del pago del estímulo:**

Conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda, los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño son gravables en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

A T E N T A M E N T E  
**“Pensar bien, para vivir mejor”**  
 H. Puebla de Z., 29 de enero de 2015

**Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente**